

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00349-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de GRUPO JURÍDICO PELAEZ Y CO. S.A.S. y en contra de JORGE ARMANDO NIEVES QUIROGA, para que en el término de cinco días pague las siguientes cantidades de dinero.

1. \$110.000.000 por concepto de capital del pagaré aportado como base del recaudo.
2. Los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 1º de marzo de 2019 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar por la vía del proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Reconocer personería al abogado OSCAR MAURICIO PELAEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o 8vo del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE (2),

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ / JUEZ

El anterior auto se Notifíca por Estado el 27 NOV 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

